

RETROACTIVIDADES CONSEJOS DE SALARIOS
RECTIFICATIVAS Y PAGO DE OBLIGACIONES
Sustituye Comunicado de Noviembre/ 2008

Se detallan a continuación los aspectos relevantes del procedimiento para declarar y abonar los aportes, respecto de las retroactividades salariales que surgen de los acuerdos del Consejo de Salarios, una vez que los mismos son exigibles:

1. Plazo para el pago de aportes sobre retroactividades

El plazo para el pago de aportes retroactivos generados a partir de acuerdos en los Consejos de Salarios, vence conjuntamente con el plazo correspondiente a las obligaciones del **mes de cargo¹ en el cual se realiza la publicación del acuerdo**, de conformidad con el art. 16 de la Ley 18.566 de 11.09.2009 o de la publicación del decreto que establece el aumento en aquellos casos que no se haya alcanzado dicho acuerdo. Vencido dicho plazo se generan las respectivas multas y recargos.

2. Conceptos a declarar en Rectificativa

Se debe rectificar cada uno de los meses de cargo del período retroactivo, o sea los meses en los cuales se produce la modificación, a cuyos efectos se utilizan los siguientes conceptos:

Concepto 3

Recoge para cada trabajador la diferencia en el monto imponible mensual, respecto de la retribución ya informada (rectifica concepto 1).

Asimismo se utiliza este concepto cuando los complementos generan diferencia en el monto imponible del no dependiente, por modificación del sueldo mayor (rectifica concepto 1 de titular unipersonal, cónyuge colaborador o socio).

Concepto 12

Recoge para cada trabajador las diferencias que pudieran surgir respecto del aguinaldo que se haya informado (rectifica concepto 2).

Concepto 6

Recoge las diferencia que pudieran surgir respecto de partidas gravadas exclusivamente por IRPF (rectifica concepto 5).

¹ Para el caso de empresas con aportación rural se respeta el vencimiento cuatrimestral correspondiente.

□ **Concepto 9**

Recoge las diferencias que pudieran surgir respecto de prestaciones del art. 167 de la Ley 16.713 (rectifica concepto 7)

Cabe señalar que las diferencias que correspondan al mes de cargo no vencido, se deben informar en la Nómina de dicho mes con los conceptos correspondientes (1, 2, 5, 7 y 8.)

3. Presentación de rectificativas

Deben presentarse a través de Internet, destacándose que a los efectos de posibilitar la correcta facturación de las obligaciones, es indispensable **se valide en forma previa la nómina** que corresponde al mes de cargo en curso, para luego ingresar y validar la o las rectificativas por la retroactividad.

Por mayor información comunicarse a través del teléfono 0800 2001.